

de la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*, especialmente de los nn. 43-53, en los que el reciente Concilio recordó y volvió a sancionar la doctrina católica sobre el matrimonio. Sus palabras finales sobre los "derechos naturales del hombre" (pp. 100-104) tienen ahora, quién podrá negarlo, una candente actualidad, no sólo por razones de política internacional, que están en la mente de todos, sino, y sobre todo, porque —según Delhaye— constituyen una "invariante", una constante de la moral natural.

La edición está muy cuidada, como ya es habitual en los libros de la BAC, sin apenas erratas. La traducción es, en líneas generales, correcta, mejor la traslación de las colaboraciones francesas que la de los artículos alemanes, quizá por aquello de la dificultad del idioma. Lástima que la versión castellana del texto de las quince tesis se haya preparado sobre el alemán y no sobre el latín original.

JOSÉ IGNACIO SARANYANA

Miguel NICOLAU, *La reconciliación con Dios y con la Iglesia*, Madrid, Studium, 1977, 347 pp., 11 × 18,5.

El autor recoge en este libro decantadas, las enseñanzas que impartiera en la Universidad Pontificia de Salamanca. Las ofrece "de modo particular a los sacerdotes, religiosos y estudiosos de la Teología" (p. 5). Estos datos son suficientes para definir esta obra como un tratado de penitencia para postgraduados, para penetrar con más sosiego y con mayor abundancia de documentos los temas que, a veces, hay que aprender atropelladamente durante los cursos institucionales.

El método seguido es el "genético", "un método expositivo fundamentalmente histórico, es decir, investigando y exponiendo la doctrina según se presenta en estratificaciones cronológicas sucesivas: primero en la Sagrada Escritura; después en la Iglesia primitiva y en los Santos Padres; más adelante en la reflexión de los teólogos y en los documentos del Magisterio; para terminar en la problemática contemporánea" (p. 6). Con ello es quiere "construir una síntesis válida, síntesis de las doctrinas entre sí, síntesis de los niveles exegético y sistemático, síntesis de lo científico y de lo pastoral" (p. 7).

Fiel a dicho método, la obra está dividida en cuatro partes, que totalizan 18 capítulos, correlativas a las estratificaciones antes mencionadas.

La primera parte (cap. I-III) estudia "la reconciliación con Dios en la Biblia". Tiene, por tanto, carácter exegético. En ella se expone el proceso de conversión y de concesión del perdón tal cual aparece en el Antiguo y Nuevo Testamento; y se trata, con especial interés y detenimiento el comportamiento y enseñanzas de Jesucristo y de los Apóstoles (cap. I p. II). El cap. III se dedica monográficamente a la exégesis de los textos clásicos en los que se concede a los Apóstoles y a sus sucesores la facultad de perdonar verdaderamente los pecados.

La segunda parte (cap. IV-VI) trata de esclarecer cómo se concedía el perdón en la Edad Antigua y en la Edad Media, es decir, desde principios del s. II hasta finales del s. XV. Tiene un matiz marcadamente histórico. El punto más delicado, sin duda, es hacer luz en la Edad Antigua, sobre todo en los siglos II y III, dada la escasez y ambigüedad de los documentos. Para ello el autor los presenta cronológicamente (caps. IV y V) con las acotaciones imprescindibles para situarlos en su contexto, pero agrupados en siete apartados progresivos: persuasión de la Iglesia sobre su poder de perdonar los pecados, alcance universal de tal poder, aplazamiento del perdón de algunos delitos especialmente graves hasta el fin de la vida, penitencia pública y privada, proceso pastoral y ritual de la reconciliación, confesión oral y, por fin, ministro de la absolución o sacramentalidad de la penitencia. Del análisis de estos documentos se deducen unas conclusiones que prueban con cuánta razón declaró el Concilio de Trento que "el consentimiento universal de los Padres *siempre entendió* que a los apóstoles y a sus legítimos sucesores les fue comunicada la potestad de perdonar y retener los pecados para reconciliar a los fieles caídos después del bautismo" (n. 167). Se critican también las dificultades clásicas en esta materia y se subraya la existencia de indicios probatorios de la confesión privada sacramental, mediado el s. III.

Como se sabe, éste es un tema de especial interés y apasionante. A mi juicio, su exposición hubiera cobrado más dinamismo y mayor fuerza probatoria, si no se hubieran troceado los textos y si, en cambio, se hubiera presentado sucesivamente el pensamiento completo de cada autor sobre la penitencia; puesto que, a la luz de un contexto más amplio y coherente, se captan y mutuamente se iluminan muchos matices

y relaciones que, de otro modo, pasan inadvertidos o no terminan de recabar la aquiescencia intelectual a causa del recelo instintivo de hallarse ante un apriori o una manipulación de los textos. En esta clase de pruebas es importantísimo fomentar la transparencia documental y la visión de conjunto, pues esto favorece la captación del momento preciso de la aparición de las nuevas ideas o hechos, y del influjo de unas y de otros. Cuando se parcelan mucho las ideas y los apartados y en apoyo de cada uno se repiten casi los mismos autores, se hace engorrosa la lectura, se genera el fastidio de la repetición y, aunque parezca paradójico, repito, resulta muy difícil ver fluir de los textos la hilazón lógica de la demostración de la tesis. Las ventajas pedagógicas que pudiera tener la presentación ya articulada de los documentos, se logran con creces en el análisis posterior, en el que las conclusiones aparecen en toda su convincente realidad de tales.

El cap. VI, dedicado al estudio de la penitencia en la Edad Media, describe muy sucintamente el paso de la penitencia pública a la privada, indica los primeros esbozos de reflexión teológica sobre la sacramentalidad de la penitencia, recoge las intervenciones del Magisterio hasta la condena de Pedro Martínez de Osma (a. 1479) y resume la síntesis teológica de Santo Tomás. Un capítulo excesivamente esquemático, aunque es muy de alabar que el autor haya descrito la práctica penitencial según los escritos de San Isidoro, haciendo notar que la "práctica de la penitencia privada en España, anterior al 589, difícilmente pudo ser introducida por los monjes irlandeses" (n. 193).

La tercera parte se titula "la reflexión teológica sistemática a partir de las enseñanzas de Trento". Es la más extensa (caps. VII-XIII) y tiene, como reza su titulación, carácter sistemático. Tras la exposición del pensamiento de los reformadores Lutero y Calvino y de resumir, capítulo por capítulo, la sesión XIV del Concilio de Trento (cap. VII), se aborda la temática vertebral del tratado de penitencia, es decir y por este orden: naturaleza judicial, sacramentalidad y necesidad de medio (cap. VIII), ministro, efectos y partes del sacramento de la penitencia (cap. IX); necesidad y valor justificador de la contrición (cap. X), necesidad, *iure divino*, de la confesión íntegra de los pecados mortales (cap. XI); la satisfacción y las indulgencias (cap. XII), y, por fin, la atrición en sí misma considerada y en relación con el sacramento de la penitencia (cap. XIII) cierra esta parte sistemático-teológica.

De esta parte merece mención particular el estudio sobre el "ius divinum" acerca de la confesión en el Concilio de Trento (n. 352-362). Los Padres conciliares usaban esta expresión para significar algo o "fundado en la Sagrada Escritura" o "instituido por Cristo" o "en necesaria conexión con lo preceptuado por el Señor" o contrapuesto "a lo que es determinación eclesiástica o sólo dependiente de la voluntad de la Iglesia" (n. 360); es decir, irreformable. Con lo cual el autor deja el camino expedito para resolver las discusiones y los abusos contemporáneos en materia de confesión genérica.

La cuarta parte (caps. XIV-XVIII) aborda la múltiple problemática moderna acerca de este sacramento. En consecuencia, tiene un carácter pluriforme: histórico, litúrgico, sistemático, ecuménico y pastoral.

El cap. XVI estudia el sacramento de la reconciliación después del Concilio Vaticano II, dejando bien en claro que es inamovible la necesidad de acusar todos los pecados mortales en número y en especie; y que la mente del Concilio y del Magisterio reciente es la frecuente recepción de este sacramento, entre otras razones, por el valor eclesial de la penitencia sacramental.

La liturgia penitencial de la Cuaresma y del tiempo de Pasión son el tema del cap. XV. Capítulo sugerente, pero de difícil lectura a causa de la abundancia de citas y de paréntesis —quizás inevitables—. Al ver reunida y clasificada la temática penitencial de este tiempo, séame permitido decir, al margen de la crítica de este libro, con cuánta dolida sorpresa se comprueba la no inclusión en los textos litúrgicos del trabajo humano como uno de los elementos penitenciales de mayor raigambre bíblica y de mayor universalidad y de mejor comprensión por la mentalidad actual.

Sumamente interesante es el cap. XVI consagrado a la Eucaristía como signo y causa de la reconciliación, más en concreto dedicado a cuestionarse si la Eucaristía ya como sacrificio, ya como sacramento causa "per se" el perdón inmediato de los pecados mortales a los asistentes o a los comulgantes. La respuesta es que, a pesar del carácter expiatorio y satisfactorio del sacrificio eucarístico, para el logro de sus frutos se requiere penitencia previa en los asistentes y estado de gracia en los comulgantes obtenido mediante la confesión sacramental, siempre y cuando que ésta no haya sido imposible. "No nos agrada decir —afirma con atinado criterio el autor, criticando un aserto de Ramos Regidor— "que la Eucaristía es fuente por excelencia del perdón de los pecados", tratándose de pecados mor-

tales; porque la Eucaristía, por su misma naturaleza específica, supone previa reconciliación y perdón. Sería trastocar las finalidades específicas de cada sacramento" (n. 494).

El cap. XVII expone la dimensión ecuménica del sacramento de la penitencia. Se reduce a sintetizar el pensamiento y la práctica de los Orientales, de los Protestantes, de los Anglicanos y de los Episcopalianos; y a indicar cuándo, por qué y en qué medida cabe una lícita comunicación "in sacris" entre católicos y orientales.

El último capítulo no es otra cosa que la presentación del nuevo *Ordo paenitentiae*, subrayando los valores propios de cada uno de los tres esquemas propuestos y bajando, incluso, a indicar soluciones de orden pastoral práctico. Muy atinadas son las observaciones que se hacen acerca de las celebraciones penitenciales, de la confesión de los niños y de la preparación para el cumplimiento pascual. Este capítulo está requiriendo unas explicaciones sobre la dimensión comunitaria que tiene *todo* sacramento por su misma esencia, para impedir que, siquiera sea por comodidad o ambigüedad del lenguaje, cunda la división entre sacramentos comunitarios y no comunitarios, que sería tan falsa como la división entre sacramentos personales y no personales. En cambio está muy bien escogido el término de "absolución colectiva" para designar la impartida a muchos simultáneamente en caso de urgente necesidad.

Como colofón de esta exposición hay que decir que se está ante un tratado de penitencia de contextura clara y coherente, preciso en los conceptos, justo en la cualificación dogmática de sus afirmaciones, sobrio en las citas, riguroso en la lógica de los argumentos, fiel al Magisterio, equilibrado en el uso de las fuentes, de estilo muy académico, es decir, con terminología teológica usual y unívoca.

En dos ocasiones considera el autor su libro "como eco, en parte de las lecciones que oímos al Dr. Johann Stufler en la Universidad de Innsbruck" (n. 250 y 167). Esto explica, quizás, el parecido tan acusado y minucioso con el *Tractatus de Paenitentia* de Severino González. A este propósito, recuerdo cómo se sorprendía el profesor Escudero en la Universidad de Comillas, allá por el curso de 1952-53, de las concordancias de este tratado con sus apuntes anteriores.

En vistas a sucesivas reediciones habría que corregir una serie de defectos de impresión y de arratas, que sin ser excesivas, deslucen la presente edición (Véanse, por jemplo, en los números 42, 123, 138, 253, 268, 270, 404, 494, 515, 516, 529, p. 345).

En el n.º 280 se lee que “desde mediados del siglo II existió el uso de señalar un *presbítero penitenciario*”. Sin duda quiere decir “desde mediados del siglo III”.

Para terminar añadiré que el primer capítulo se abre con un resumen que indica con números romanos la progresión lógica y las partes de que se compone. No entiendo por qué no se ha seguido este criterio en el resto de los capítulos. Parece que la armonía de la obra pide que o en todos o en ninguno. También se echa de menos un índice de materias.

El autor ha logrado un magnífico tratado sobre el sacramento de la Penitencia al que auguramos amplia difusión.

ILDEFONSO ADEVA